



**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ**  
**AUDIENCIA PACTO CUMPLIMIENTO**  
**ARTÍCULO 27 de la Ley 472 de 1998**

En Ibagué-Tolima, a los once (11) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023), siendo las tres y cuarenta de la tarde (3:40 pm), fecha y hora fijada en auto del pasado siete (7) de febrero del año en curso, la suscrita Juez Cuarta Administrativa Oral del Circuito de Ibagué en asocio con su secretaria *Ad Hoc*, se constituye en audiencia pública especial de pacto de cumplimiento contemplada en el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, dentro del medio de control de PROTECCIÓN DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS (ACCIÓN POPULAR) promovido por el señor SERGIO AUGUSTO AYALA SILVA en contra del MUNICIPIO DE SALDAÑA, con radicación 73001-33-33-004-**2022-00068-00**.

**PRESENTACION DE LAS PARTES INTERVINIENTES**

Se informa a los intervinientes que el presente debate será grabado tal como lo ordena el numeral 3º del artículo 183 del C.P.A.C.A., mediante los medios tecnológicos correspondientes a la plataforma que se utiliza para estos efectos, de acuerdo con las previsiones descritas en el artículo 46 de la Ley No. 2080 de 2021, en consecuencia se solicita a las partes y a sus apoderados, que una vez se les indique procedan a identificarse, indicando nombre completo, documento de identificación, dirección donde reciben notificaciones y en el caso de los abogados su número de tarjeta profesional, exhibiendo dichos documentos debidamente ante la cámara de su dispositivo. La grabación se anexará al expediente en medio magnético.

**PARTE DEMANDADA - MUNICIPIO DE SALDAÑA**

Apoderado: EDISON DELGADO HINCAPIE

Cédula de Ciudadanía: 6013943

Tarjeta Profesional: 201412 del Consejo Superior de la Judicatura.

Correo Electrónico: [edisondelgado4@gmail.com](mailto:edisondelgado4@gmail.com) y [notificacionjudicial@saldaña-tolima.gov.co](mailto:notificacionjudicial@saldaña-tolima.gov.co)

Teléfono: 3113115674

**DELEGADO DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO DE SALDAÑA**

GUSTAVO SANCHEZ BOCANEGRA

Secretario de gobierno de Saldaña y fungiendo como alcalde (e) para esta diligencia

Cédula Ciudadanía: 93150735

**MINISTERIO PÚBLICO**

Doctor JORGE HUMBERTO TASCÓN ROMERO

Procurador Judicial I 216 en lo Administrativo de Ibagué

Se reconoce personería para actuar al doctor EDISON DELGADO HINCAPIE como apoderado del Municipio de Saldaña, conforme al poder obrante al interior del expediente electrónico, que se aloja en la plataforma SAMAI.

**LA DECISION SE NOTIFICA EN ESTRADOS A LAS PARTES. SIN RECURSOS.**

Resalta inicialmente el Despacho que el objeto pretendido con esta diligencia, es adelantar un acercamiento entre las partes, con el fin de que se pueda suscribir un pacto de cumplimiento. Sin embargo, el Despacho evidencia que no se hace presente quien funge como demandante, señor SERGIO AYALA SILVA, pese a que el auto a través del cual fuera fijada la presente diligencia, se encuentra debidamente notificado y además, sin advertir que este hubiera radicado algún escrito de manera previa, justificando su inasistencia a la presente diligencia, motivo por el cual habrá de indicarse desde ya, que no queda más que declarar fallida esta etapa procesal, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 472 de 1998.

**LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS. SIN RECURSOS**

Manifiesta el Despacho que con lo anterior, de modo alguno se desconoce la existencia de un principio de acercamiento por parte del extremo demandado, al aportar una certificación del Comité de conciliación de la entidad, en el que se evidenciaba una propuesta conciliatoria parcial, en relación con las pretensiones de la demanda, razón por la cual se resalta que en cualquier etapa procesal se puede surtir una conciliación judicial.

En este momento procesal, el **Ministerio Público solicita el uso de la palabra**, para señalar que intentara adelantar un acercamiento entre las partes extra proceso, con miras a poner fin a la presente actuación procesal, teniendo en cuenta que en casos similares se ha verificado tal proceder, ante lo cual, el Despacho agradece las buenas diligencias del señor Procurador.

En consecuencia, habiéndose declarado fallida la presente diligencia y sin que haya otro el objeto por abordar al interior de la misma, se termina y firma, previa verificación que ha quedado debidamente grabada, siendo las 3:49 p.m.



**SANDRA LILIANA SERENO CAICEDO**  
**Jueza**

**A continuación, se encuentra el link de grabación de la audiencia:**

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/107be2ce-8cbc-4616-b0a2-7f423ea44cd4?vcpubtoken=f81cea7b-ee5d-47ac-a58b-bd01cc3ba643>